



Quarenta y siete

**SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.**

ocho cientos siete sesenta el Consejo Jurisdiccional y Regim.^{to} en
ello que avase firmaron: Dixerón: se apearado oficio a el
Sr. Vicario Al acuerdo ameyor al que no ha conretrato: y
por si sigue en concurrir con el Notario y Fiscal de Vaca:
Acordaron seles haga saber en el mismo acto al Sr. Vicario
les mande retirar, y no haciendolo inmediatamente a ellos
mismos se retiran sans la multa ni venirse ducaños y de
proceder any pñision: y si toda via inieren en no retirarse
se execute la pñision despues de la procecion para evitar
el escandalo que se puede oixinar, sepona termino
de todo, y de cuenta al Supremo Consejo de las dñs. proteccion
dele: de camino a el Sr. Vicario los perjuicios que haya
lugar, y si roma cono am.^{to} en el asunto, el Sr. auxilio
la fuerza: Asi lo acordaron y firmaron si que doy fe =

Pedro
Romero Lopez Juan Vasarro Pedro Ramo.

José Flores Ant. José Carrero

Juan José Pérez Ant. Gas. Anarim

Thomas Pedro de Matas

Jn. Juan Maurita
María Lupe

Fulian Estora Juan José Correas

Suplemento
Francisco Antonio Borrero
de Robles

En la Villa de Caravaca en dos de Junio de mil ochocientos y siete;
precedida citacion ante diem expresiva en el asunto que adretrarse:
sesunto el Consejo Jurisdiccional y Regim.^{to} seles aaver los Sr.

